



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 19 de Septiembre del 2002.

P.O. N° 114

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

REGISTRO de la Constitución de la Asociación Ganadera Local General "Emiliano Zapata", en el Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, por resolución número 110.04-GC663/02, de fecha 19 de julio del presente año e inscrita el día 22 de julio del año en curso..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de **BACHILLERATO GENERAL** que imparte el **INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES** auspiciado por la persona denominada "**INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**", A. C., en Ciudad Mante, Tamaulipas..... 5

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada "**COLEGIO MÉXICO MANTE**", A. C., para que su auspiciada la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO MÉXICO**, imparta educación secundaria técnica, con actividad tecnológica de informática, en Ciudad Mante, Tamaulipas..... 9

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Javier Sandoval Sánchez (3ª. Publicación)..... 13

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA Pública 2002-05, de Concursos E-02-VIVIAH-01, /02, /03, /04, /05 y /06, que llevará a cabo el Fideicomiso de Reservas Territoriales del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

En México, Distrito Federal a veintitrés de julio de dos mil dos, el C. Ingeniero Jorge Eloy Gómez Montes, Director General del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación expide el presente:

C E R T I F I C A D O

A la **Asociación Ganadera Local General "Emiliano Zapata"**.

Lugar de Constitución: **Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas.**

Resolución número: **110.04.-GC663/02.**

Fecha de inscripción: **22 de julio de 2002.**

Asiento Registral dentro de los Folios Ganaderos.				
Sección 1ª.	Libro 1º	Volumen 1	Fojas 104	Número 188

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.- ING. JORGE ELOY GÓMEZ MONTES.- Rúbrica.

México, Distrito Federal, a diecinueve de julio de dos mil dos.-----

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **Asociación Ganadera Local General "Emiliano Zapata", Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Mediante oficio número 148.00.01/341 de fecha 19 de junio de 2002, recibido en la Oficialía de Partes de la Coordinación General Jurídica el 28 de junio del mismo año, el Lic. José Jaime Ramos Puentes, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Tamaulipas, remitió la documentación relativa a la constitución, organización y funcionamiento de la **Asociación Ganadera Local General "Emiliano Zapata",** para que se determine sobre la procedencia o no de su registro.

SEGUNDO.- Que el suscrito Director General del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento; 10; 15 fracciones VII y VIII y 18 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Que con la solicitud que se resuelve y las documentales que se acompañaron a la misma, consistentes en:

- Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera; (SAGAR-02-002-MODALIDAD A)
- Formato de Inscripción de Acta Constitutiva, Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local; (SAGAR-02-002-MODALIDAD B)
- Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentará un ejemplar de este formato por cada uno de los socios).
- Acta de Asamblea;
- Convocatoria;
- Acuerdo de designación de nombre de la organización ganadera y del representante de la SAGARPA;
- Estatutos;
- Oficio de Inspección Ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios.

El Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo respectivo

CUARTO.- Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, este Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente el registro solicitado, en virtud de las razones que enseguida se detallan:

1. El día 3 de marzo de 2002, siendo las 10:00 horas reunidos en el salón de juntas del Comité Municipal Campesino, en el Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los CC. M.v.z. Rigoberto Hinojosa Montero y el Lic. José Jaime Ramos Puente, Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación Estatal en Tamaulipas, en representación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sin la presencia del Presidente Municipal de Soto la Marina, se reunieron en asamblea los CC. Donaciano García Cerda, Adelaido González Rosales, José Valente Camacho Adame, José Luis Camacho Adame, José Sergio Villanueva Sánchez, Diego García Mendoza, Cecilio Morán Castillo, José Isabel Resendiz Arredondo, Francisco Medina Martínez, Martín Manzano Alcocer, entre otros productores, siendo en total 33 ganaderos, quienes acordaron constituir una Asociación Ganadera Local General conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.

2. De la documentación que anexa la organización ganadera se toman los siguientes datos:

a) Lugar y fecha de constitución: Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, el 3 de marzo de 2002.

b) **Lugar de funcionamiento:** Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.

c) **Denominación de la organización ganadera:** Asociación Ganadera Local General "Emiliano Zapata".

d) **Domicilio:** Calle Álvaro Obregón y Felipe de la Garza, s/n, Col. Centro, Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, C.P. 87670.

e) **Lista con nombre y firma de los asistentes:** Siendo en total 33 ganaderos

f) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivos y de vigilancia, así como Delegados ante el organismo al que se afilien, electos en asamblea constitutiva, para quedar como a continuación se señala:

Consejo Directivo

Presidente: Francisco Medina Martínez.

Secretario: José Adán Ramírez Manzano.

Tesorero: Fidencio Garza González.

Vocal: José del Carmen Camacho Ramírez.

Vocal: Pedro Hernández Pérez.

Consejo de Vigilancia:

Presidente: José Ángel García Mendoza.

Secretario: Sergio Villanueva Sánchez.

Vocal: Rodrigo Manzano Alcocer.

g) Los **estatutos** que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25 fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas

Así las cosas, tenemos pues que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se celebró con apego a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 6, 8, 9 y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67 y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se,

RESUELVE

PRIMERO: Resultó procedente el registro de la **Asociación Ganadera Local General "Emiliano Zapata"**; en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.

SEGUNDO: Expídase a la **Asociación Ganadera Local General "Emiliano Zapata"**, el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

TERCERO: La **Asociación Ganadera Local General "Emiliano Zapata"**, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir a este Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, para constancia legal.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución al interesado por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Tamaulipas, debiéndosele entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

QUINTO: En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **Asociación Ganadera Local General "Emiliano Zapata"**; deberán remitirse, uno al Registro Nacional Agropecuario, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Tamaulipas y otro a la Organización de mérito.

Así lo resolvió y firma el Ingeniero Jorge Eloy Gómez Montes, Director General del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.- ING. JORGE ELOY GÓMEZ MONTES.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 22 de junio de 2001, el Licenciado **ARTURO EDUARDO MILLAN ORTIZ**, representante legal de la persona moral **"INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES"**, A.C., bajo cuyos auspicios funciona la institución educativa del mismo nombre, solicitó se le otorgara a su representada, autorización para reestructurar el plan y los programas con base en los cuales su auspiciado, el **"INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES"** imparte los estudios de **BACHILLERATO GENERAL**, en el nivel medio superior, plan cuatrimestral y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Ocampo, número 212 Sur, en ciudad Mante, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el **"INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES"**, A.C., que auspicia a la institución educativa del mismo nombre, está facultado para impartir educación media superior, mediante Decreto Gubernamental 383, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 16, de fecha 23 de febrero de 1983.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del estado, para la validez oficial de los estudios realizados en los planteles creados para tal fin.

CUARTO.- Que acorde a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el bachillerato o los equivalentes de éste, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y en su caso, también prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados de acuerdo a las ramas productivas existentes en la entidad y a las exigencias del desarrollo regional.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud referida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que cumplió con las disposiciones señaladas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, razón por la cual, a través del oficio número SECyD/ SP 0056 /2002 de fecha 21 de enero de 2002, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la misma ley, el titular de dicha dependencia, consideró procedente que el Ejecutivo del Estado otorgue al **"INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES", A.C.**, la autorización para reestructurar el plan y los programas de estudios con base en los cuales su auspiciado, el **"INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES"** imparte los estudios de **BACHILLERATO GENERAL**, en plan cuatrimestral, modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Ocampo, número 212 Sur, en ciudad Mante, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1°, 7°, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58, de la Ley General de Educación, 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 11, fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19, fracción V, 31, 91, 92, 93, 94, 95 y 96, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al **"INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES", A.C.** la reestructuración del plan y programas de estudios con base en los cuales su auspiciado el **"INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES"**, imparte los estudios de **BACHILLERATO GENERAL**, en el nivel medio superior, plan cuatrimestral y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Ocampo, número 212 Sur, en ciudad Mante, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **NMS/17/09/2001**.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, los estudios correspondientes al **BACHILLERATO GENERAL**, deberán aplicarse de conformidad a la estructura siguiente:

**BACHILLERATO GENERAL
PLAN DE ESTUDIOS**

PRIMER CUATRIMESTRE

MATERIA	HT	HP	C
MATEMATICAS I	4	0	8
FISICA I	4	1	9
BIOLOGIA I	4	1	9
INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES	4	0	8
TALLER DE LECTURA Y REDACCION I	3	1	7
LENGUAJE ADICIONAL AL ESPAÑOL I	3	1	7
COMPUTACION I	4	2	10
TOTAL	26	6	58

SEGUNDO CUATRIMESTRE

MATERIA	HT	HP	C
MATEMATICAS II	4	0	8
FISICA II	4	1	9
BIOLOGIA II	4	1	9
HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORANEA	4	0	8
TALLER DE LECTURA Y REDACCION II	3	1	7
LENGUAJE ADICIONAL AL ESPAÑOL II	3	1	7
COMPUTACION II	4	2	10
TOTAL	26	6	58

TERCER CUATRIMESTRE

MATERIA	HT	HP	C
MATEMATICAS III	4	0	8
LOGICA	4	0	8
LENGUAJE ADICIONAL AL ESPAÑOL III	3	1	7
QUIMICA I	4	1	9
HISTORIA DE MEXICO	4	0	8
METODOS DE INVESTIGACION I	3	1	7
COMPUTACION III	4	3	11
TOTAL	26	6	58

CUARTO CUATRIMESTRE

MATERIA	HT	HP	C
MATEMATICAS IV	4	0	8
ESTRUCTURA SOCIOECONOMICA DE MEXICO	4	0	8
FILOSOFIA	4	0	8
QUIMICA II	4	1	9
CONTABILIDAD I	3	1	7
METODOS DE INVESTIGACION II	3	1	7
COMPUTACION IV	4	3	11
TOTAL	26	6	58

QUINTO CUATRIMESTRE

MATERIA	HT	HP	C
INTRODUCCION A LA PEDAGOGIA	4	0	8
LITERATURA	4	0	8
ESTADISTICA	3	1	7
PSICOLOGIA	4	0	8
CONTABILIDAD II	3	1	7
PANORAMA MUNDIAL CONTEMPORANEO	4	0	8
TOTAL	22	2	46

SEXTO CUATRIMESTRE

MATERIA	HT	HP	C
ORIENTACION PROFESIONAL	4	0	8
TEORIA DEL DISEÑO	3	1	7
INTRODUCCION AL DERECHO	4	0	8
INTRODUCCION A LA COMUNICACION	4	0	8
TEORIA ECONOMICA	4	0	8
INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION	4	0	8
TOTAL	23	1	47

ARTICULO TECERO: Se faculta a la persona moral denominada "**INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**", **A.C.**, para que a través de la institución educativa del mismo nombre, realice todas las actividades administrativas y académicas necesarias para el cumplimiento del plan de estudios reestructurado, así como para otorgar los certificados correspondientes; en cuanto a los programas del plan de estudios contenido en el presente Acuerdo, deberá sujetarse a los autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado, a través de la Dirección de Educación Media Superior y Superior.

ARTICULO CUARTO: La citada institución, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se autoriza reestructurar y de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá incluir en toda la documentación que expida, y en la publicidad que haga una leyenda que indique su calidad de incorporados, número y fecha del presente acuerdo y la autoridad que la otorgo así como la fecha y numero del decreto mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados y los que se realicen en las escuelas auspiciadas por el "**INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**", **A.C.** acorde a lo dispuesto en el artículo décimo sexto del mismo

ARTICULO QUINTO: La persona moral denominada "**INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la institución educativa del mismo nombre, por lo que hace a los estudios que se autorizan reestructurar, queda obligada a otorgar becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripción y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO SEXTO: La persona moral denominada "**INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**", **A.C.**, cuando pretenda la autorización o el reconocimiento de validez oficial de nuevos estudios, o reformas a los ya autorizados o reconocidos, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado.

ARTICULO SEPTIMO: El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre la institución educativa denominada "**INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**", a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstas, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con la revocación de la autorización que por este conducto se otorga.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la persona moral "**INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**", **A.C.**, a efecto de que la misma observe los requisitos establecidos en éste Acuerdo; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Los alumnos que actualmente cursan sus estudios en el "**INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**", continuarán y terminarán los mismos, de conformidad al plan de estudios con el que iniciaron; por tanto, considerando que a partir del mes de septiembre del año 2001, comenzaron a impartirse los relativos al **BACHILLERATO GENERAL** con base en el plan de estudios contenido en el artículo segundo del presente acuerdo, así como sus correspondientes programas, se tendrán como válidos los estudios impartidos desde la fecha citada, tomando en consideración que los alumnos que actualmente cursan los cuarto y sexto cuatrimestres lo hacen con base en el plan de estudios anterior y los que en esta fecha cursan estudios de segundo cuatrimestre lo hacen acorde al plan de estudios aquí autorizado.

ARTICULO SEGUNDO.- La persona moral "**INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**", **A.C.**, por conducto de su auspiciado, el "**INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**", deberá presentar, ante la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte de Gobierno del Estado de Tamaulipas, toda la documentación requerida para certificación y legalización de documentos relativos a los estudios cursados por los alumnos a que se refiere el transitorio precedente.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 30 de abril de 2001, la Ciudadana **MARICELA MORALES MAYORGA**, representante legal de la persona moral "**COLEGIO MÉXICO MANTE**", **A.C.**, solicitó se le otorgara a la persona moral que representa, autorización para que su auspiciada, la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO MÉXICO**, imparta educación secundaria técnica, con actividad tecnológica de informática, en turno matutino y con alumnado mixto, en el domicilio ubicado en Boulevard Ramón Cano Manilla número 714 oriente, colonia Ladrillera, de Ciudad Mante, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral "**COLEGIO MÉXICO MANTE**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, como el personal directivo y docente de la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO MÉXICO**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral denominada "**COLEGIO MÉXICO MANTE**", **A.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que impartirá la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO MÉXICO**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior, y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO MÉXICO**, tal como lo reportó el Ciudadano ALBERTO NIETO ARÉVALO, Supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral "**COLEGIO MÉXICO MANTE**", **A.C.**, que auspicia a la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO MÉXICO**, por conducto de su representante legal, la Ciudadana **MARICELA MORALES MAYORGA**, ha aceptado que la citada institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral denominada "**COLEGIO MÉXICO MANTE**", **A.C.**, convendrá con los padres de familia de la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO MÉXICO**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral "**COLEGIO MÉXICO MANTE**", **A.C.**, que auspicia a la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO MÉXICO**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán cubiertas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral denominada "**COLEGIO MÉXICO MANTE**", **A.C.**, que auspicia a la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO MÉXICO**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del Plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO MÉXICO**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud de la Ciudadana **MARICELA MORALES MAYORGA**, representante legal de la persona moral "**COLEGIO MÉXICO MANTE**", **A.C.**, a través de la cual pidió se le otorgara a la persona moral que representa, autorización para que su auspiciada, la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO MÉXICO**, imparta educación secundaria técnica, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través del Oficio número SECyD/SP589/2002, de fecha 23 de mayo del presente año, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara autorización a la persona moral denominada "**COLEGIO MÉXICO MANTE**", **A.C.**, para que su auspiciada, la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO MÉXICO**, imparta educación secundaria técnica, con actividad tecnológica de informática, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Boulevard Ramón Cano Manilla número 714 oriente, colonia Ladrillera, de Ciudad Mante, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VI y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 26, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza a la persona moral denominada "**COLEGIO MÉXICO MANTE**", **A.C.**, para que su auspiciada, la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO MÉXICO**, imparta educación secundaria técnica, con actividad tecnológica de informática, con alumnado mixto y turno matutino en el domicilio ubicado en Boulevard Ramón Cano Manilla número 714 oriente, colonia Ladrillera, de Ciudad Mante, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización, el siguiente: **0105336**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO MÉXICO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral denominada "**COLEGIO MÉXICO MANTE**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO MÉXICO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral "**COLEGIO MÉXICO MANTE**", **A.C.**, convendrá con los padres de familia de la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO MÉXICO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el período de vigencia para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral denominada "**COLEGIO MÉXICO MANTE**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO MÉXICO**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo primero, así como la autoridad que lo otorga.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Autorización se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**COLEGIO MEXICO MANTE**", **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria técnica, no es transferible y será válido, en tanto la escuela secundaria técnica particular **COLEGIO MÉXICO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la Ciudadana **MARICELA MORALES MAYORGA**, representante legal de la persona moral "**COLEGIO MÉXICO MANTE**", **A.C.**, para que su representada cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de julio del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

EDICTO

C. JAVIER SANDOVAL SÁNCHEZ
DOMICILIO IGNORADO.

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en Torre Gubernamental "José López Portillo" piso 13, de esta Ciudad, a las 11:00 horas del décimo día hábil posterior a la publicación del último edicto, mismo que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; a una Audiencia que se celebrará con motivo de las quejas presentadas en su contra por los CC. Manuel Eutimio Aradillas Molar, Raquel Saldierna Esquivel y Noé Yañez Santander, en su carácter de servidor público adscrito a la COMAPA de la Zona Conurbada con residencia en Tampico, Tam., al momento de suceder los hechos. El primero de ellos le imputa que ante su petición le entregó la cantidad de \$ 400.00 pesos, para que destapara el drenaje y \$ 4,050.00 pesos, para que contratara una descarga de drenaje independiente, sin haber cumplido con ello. La segunda le atribuye la irregularidad de haberle pagado \$ 1,000.00 pesos por concepto de material y mano de obra por la instalación de un medidor, pretendiendo evitar altos consumos y que por su conducta inadecuada le cancelaron la orden de verificación. El tercero de los quejosos le atribuye como responsabilidad haberle pedido y entregado la cantidad total de \$ 5,600.00 pesos, para la contratación del servicio de agua y drenaje y la mano de obra, ofreciéndole que con Usted le iba a salir más barato y rápido el servicio, para lo cual le instaló una toma clandestina misma que fue retirada por la COMAPA. Para mayor conocimiento de los hechos, desde este momento quedan a su disposición en el Área Jurídica del Órgano de Control, copias fotostáticas de los escritos de queja en referencia. Las irregularidades mencionadas infringen lo dispuesto por las fracciones I, V y XV del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor.

Lo anterior y con fundamento en los Artículos 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- C.P. SERGIO ESTRADA COBOS.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.
CONVOCATORIA PUBLICA 2002-05
FIDEICOMISO F9605-6 DE RESERVAS TERRITORIALES**

En cumplimiento con La Ley De Adquisiciones y Obras Publicas en Vigor, El R. Ayuntamiento Constitucional a través de El Fideicomiso de Reservas Territoriales y La Dirección General de Obras y Servicios Públicos, convoca a las personas físicas y morales que no se encuentren en los supuestos del art. 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas a participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de la Obra Pública que a continuación se detalla y que se llevara a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Vivah 2002

Especialidad: 704

Concurso	Descripción y Ubicación	Venta de Bases	Visita a la Obra y Junta Aclaratoria	Apertura Técnica	Apertura Económica	Capital Contable Mínimo Requerido
E-02-VIVAH-01	Construcción de 211 Viviendas tipo ubicadas en Reservas Territoriales El Progreso (22.01 m2 c/u.).	19 al 26/09-2002	27/09-2002 10:00 hrs.	03/10-2002 8:00 hrs.	04/10-2002 8:00 hrs.	\$1'400,000.00
E-02-VIVAH-02	Construcción de 197 Viviendas tipo ubicadas en Reservas Territoriales El Progreso (22.01 m2 c/u.).	19 al 26/09-2002	27/09-2002 10:00 hrs.	03/10-2002 9:30 hrs.	04/10-2002 9:30 hrs.	\$1'300,000.00
E-02-VIVAH-03	Construcción de 228 Viviendas tipo ubicadas en Reservas Territoriales El Progreso (22.01 m2 c/u.).	19 al 26/09-2002	27/09-2002 10:00 hrs.	03/10-2002 11:00 hrs.	04/10-2002 11:00 hrs.	\$1'600,000.00
E-02-VIVAH-04	Construcción de 187 Viviendas tipo ubicadas en Reservas Territoriales El Progreso (22.01 m2 c/u.).	19 al 26/09-2002	27/09-2002 10:00 hrs.	03/10-2002 12:30 hrs.	04/10-2002 12:30 hrs.	\$1'300,000.00
E-02-VIVAH-05	Construcción de 199 Viviendas tipo ubicadas en Reservas Territoriales El Progreso (22.01 m2 c/u.).	19 al 26/09-2002	27/09-2002 10:00 hrs.	03/10-2002 16:00 hrs.	04/10-2002 16:00 hrs.	\$1'400,000.00
E-02-VIVAH-06	Construcción de 208 Viviendas tipo ubicadas en Reservas Territoriales El Progreso (22.01 m2 c/u.).	19 al 26/09-2002	27/09-2002 10:00 hrs.	03/10-2002 17:30 hrs.	04/10-2002 17:30 hrs.	\$1'400,000.00

En el Contrato de La Obra Mencionada se pactara la entrega de un Anticipo equivalente al 30% para inicio de Obra y Compra de Material.

A: Requisitos para Participar:

Los interesados presentaran en las Oficinas de la dirección, ubicada en Victoria No. 4610 (Frente al Parque Narciso Mendoza) En Nuevo Laredo, Tamaulipas, solicitud escrita de Participación para Venta de Bases.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles y será acompañado de los siguientes documentos:

- 1.- Estado Financieros Auditados o última Declaración Fiscal (que demuestren el Capital Contable) superior al requerido
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en casos de personas morales o altas en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los Contratos de Obras en Vigor que tenga celebrados con la Administración Publica y con Particulares, señalando el importe total contratado y el por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad Técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo esta invitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 33 de La Ley de Obra Publica Estatal.
- 6.- Estar debidamente registrado en El Padrón de Contratistas del R. Ayuntamiento.

B: Disposiciones Generales y Fallo:

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en las Oficinas de la Administración de Fideicomiso del Municipio, ubicada en Maclovio Herrera 2951 esquina con Juárez.
- 2.- Las Obras serán se realizaran con recursos Federales Municipales y de los Beneficiarios.
- 3.- Fecha de Inicio de los Trabajos: 15 de Octubre del 2002, Plazo de Ejecución: 120 Días.
- 4.- Costo de las Bases: \$ 2,500.00 pesos cada una.
- 5.- Limpieza General de la Obra.
- 6.- Incluir señalamientos preventivos e Información de Obra.
- 7.- La Dirección con Base en el Análisis comparativo de las Proposiciones Admitidas, emitirá El Fallo mediante el cual, en su caso se adjudicara el Contrato a la persona que de entre las proponentes reúna las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulta que dos o mas proposiciones satisfacen los requerimientos de la Dirección, el contrato se adjudicara a quien de entre los proponentes presente la postura solvente Económica mas baja contra esta resolución no procederá recurso alguno.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. JOSE MANUEL SUAREZ LOPEZ.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 19 de Septiembre del 2002.

NUMERO 114

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado Viliofo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 549/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora DELFINA LEYVA DE GOULD.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de junio del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2765.-Septiembre 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 770/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora RAMONA LÓPEZ GONZÁLEZ VIUDA DE MUÑOZ, denunciado por VERÓNICA MUÑOZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de agosto del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2766.-Septiembre 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Undécimo Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Cabecera en Altamira, Tamaulipas.- Con fecha diecisiete de junio del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 00044/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN MANUEL AHUMADA PÉREZ, quien falleció el día dieciocho de febrero del presente año, denunciado por su cónyuge MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES ÁLVAREZ.- Habiéndose ordenado la publicación de un Edicto, por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.- Para este fin se expide el presente en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dos.-DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

2767.-Septiembre 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, dictó acuerdo por medio del cual ordena se expida el presente Edicto en el Expediente Número 553/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LEANDRO GUTIÉRREZ CORNEJO.

Plíquese Edicto DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de marzo del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2768.-Septiembre 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de julio del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 688/2002, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS GUERRERO GONZÁLEZ Y FRANCISCO DELGADO CONTRERAS, denunciado por JESÚS DELGADO GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de agosto del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2769.-Septiembre 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Agapito Luis Loredo Rivera, Secretario de Acuerdos del Juzgado Undécimo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, radicó con fecha veintidós de agosto del año dos mil dos, el Expediente Número 00508/2002, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de RAÚL GUZMÁN BURGNET, denunciado por TRINIDAD GARCÍA CÁRDENAS, habiéndose ordenado la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia, así como posibles acreedores, para que comparezcan a deducirlos.- Se expide el presente en ciudad Altamira, Tamaulipas, a veintiocho de agosto del año dos mil dos.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

2770.-Septiembre 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Agapito Luis Loredo Rivera, Secretario De Acuerdos Del Juzgado Undécimo De Primera

Instancia De Lo Civil Del Segundo Distrito Judicial En El Estado, encargado del despacho, radicó con fecha veintiuno de agosto del año dos mil dos, el expediente número 00505/2002, relativo al juicio de sucesión testamentaria a bienes de ROSA MARÍA CHONG ARVIZU VIUDA DE SEGURA, denunciado por los C.C. BLANCA ESTELA SEGURA MORALES, NORA HILDA SEGURA MORALES, AMALIA SEGURA MORALES Y JOSÉ BENITO SEGURA MORALES, habiéndose ordenado la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia así como posibles acreedores, para que comparezcan a deducirlos.- Se expide el presente en ciudad Altamira, Tamaulipas, a veintitrés de agosto del año dos mil dos.-DOY FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- MARÍA DE JESÚS MORALES CERDA.- Rúbricas.

2771.-Septiembre 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 19 de agosto del 2002.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 444/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ASCENCIÓN FUENTES GARCÍA, promovido por la C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA BARRERA VIUDA DE FUENTES.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES consecutivas en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANE SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2772.-Septiembre 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 911/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ALICIA CÁRDENAS FLORES VIUDA DE DE HOYOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos

para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de agosto del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2773.-Septiembre 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 822/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA SANMIGUEL SÁNCHEZ, denunciado por JOSÉ GUADALUPE SOLIS SANMIGUEL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de septiembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2774.- Septiembre 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 576/2002, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores VALENTIN AGUIÑAGA AMADOR Y GREGORIA RÍOS ALVARADO DE AGUIÑAGA.

Publíquese Edicto DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de junio del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2775.- Septiembre 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad,

radicó el Expediente Número 580/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SALVADOR BLANCO SIFUENTES.

Publíquese Edicto DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de junio del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2776.- Septiembre 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 695/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores RODRIGO GUAJARDO GARZA Y ELVIRA VERGARA DE GUAJARDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de agosto del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2777.- Septiembre 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AGUSTINA MARIÑO VIUDA DE TOSCANO, quien falleció el (11) de noviembre de 2001, en Naucalpan Estado de México.

Sucesión denunciada el C. FRANCISCO TOSCANO MARIÑO, registrado bajo el Expediente Número 591/2002, a fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

Es dado el presente en Altamira, Tamaulipas, a los (29) veintinueve días del mes de agosto de 2002 dos mil dos.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2778.- Septiembre 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 747/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JOSÉ VILLARREAL MARTÍNEZ, denunciado por BEATRIZ CABRERA CANTÚ VIUDA DE VILLARREAL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de agosto del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2779.- Septiembre 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 746/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JOSÉ DE LA GARZA HERRERA, denunciado por BERTHA ORTEGÓN CANTÚ VIUDA DE DE LA GARZA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de agosto del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2780.- Septiembre 10 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso, radicó el Expediente Número 253/2002, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por el C.

EFRAIN DE LOS SANTOS LÓPEZ, a fin de acreditar la Posesión de in predio rústico ubicado en este municipio de San Fernando, Tamaulipas, que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1,957 metros con Luz García Mata; AL SUR en 2,044 metros con Reynaldo y Juan Escobedo; AL ESTE 517.19 metros con José de Anda Berlanga y AL OESTE en 289.46 metros con el Ejido San Isidro, lo anterior a efecto de que los que se consideren con derecho pasen a deducirlo.

Ordenándose entre otras dársele publicidad a la solicitud mediante Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, para los efectos legales.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

San Fernando, Tam., a 23 de agosto del 2002.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

2796.- Septiembre 10, 19 y Octubre 1.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de agosto del año en curso, dictado en el Expediente Número 639/98, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Rafael Rodríguez Salazar apoderado jurídico de BANPAIS S.A. en contra de los CC. ROBERTO CÁRDENAS GONZÁLEZ Y MARÍA PATRICIA ZORZANO ZORZANO, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble en Primera Almoneda.

Terreno rústico suburbano ubicado en la carretera nacional México-Laredo Km. 229 lado oriente de esta ciudad compuesto de una superficie de 9811.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 205.25 M., con Raúl Albertos Betancourt, AL SUR en 210.00 M., con José Gómez, AL ESTE en 48.00 M., con carretera México Laredo y AL OESTE en 49.00 M., con terrenos ejidales.

Sección I, Número 100953/ Vol. 2020/ municipio de Victoria, de fecha 18 de noviembre del año de 1993.

Con un valor pericial de: \$490,550.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial anteriormente referido, siendo dichas dos terceras partes de la cantidad de \$327,033.32 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor pericial de dicho bien, que lo es la cantidad de \$65,406.66 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 66/100 M.N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo sin cuyo requisitos no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado su postura mismo que se abrirá al momento de la diligencia y la que deberá ser sobre la legal antes dicha, y se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL

AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del 2002.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

2857.- Septiembre 12 y 19.-2v2.

EDICTO

Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil.

México, D.F.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO MERCATIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, antes BANPAIS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ASEMEX-BANPAIS en contra de EDUARDO RODRÍGUEZ CAMINO Y MARCELO MARGAIN BERLANGA, Expediente Número 2503/95, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble inscrito en el Número 7567, Legajo 152, Sección 1, de fecha 29 de junio de 1976, ubicado en Soto la Marina, Estado de Tamaulipas. Y para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,687,000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo fijado por peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación de dicho lugar, concediéndose cinco días más a razón de la distancia.

México, D.F., a 12 de agosto del 2002.-El Secretario de Acuerdos "A", LIC. ROBERTO ORTIZ GUERRERO.- Rúbrica.

2859.- Septiembre 12, 19 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SRA. ROSALINDA CONTRERAS ROCHA.

DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha dos de mayo del dos mil dos, dictado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 415/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por LUCIANA ZAMARRON JUÁREZ, contra ROSALINDA CONTRERAS ROCHA.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de septiembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2867.-Septiembre 17, 18 y 19.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. VERÓNICA ADRIANA BORREGO MEDINA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiuno de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 494/2000, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el CC. Ismael Centeno Torrescano, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de banco Bilbao Vizcaya-México, S.A. en contra de VERÓNICA ADRIANA BORREGO MEDINA, se le ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- En la inteligencia de que las prestaciones que reclama del demandado son: El pago de \$109,475.88 (CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de erogaciones netas vencidas al día 29 de febrero del año 2000 y demás prestaciones que refiere en su escrito de demanda.- Es dado en la Secretaría del Juzgado a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil uno.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2868.-Septiembre 17, 18 y 19.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MA. IDOLINA GARZA LUNA.

DOMICILIO DESCONOCIDO

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha nueve de julio del año dos mil uno, dictado dentro del Expediente Número 492/2000, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Ismael Centeno Torrescano, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, S.A. en contra de MA. IDOLINA GARZA LUNA, se le ordenó se le emplazará por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad y se fijará además en los estrados del Juzgado; se le hace saber que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra; en la inteligencia de que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes: El pago de \$109,475.88 (CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL), como importe insoluto derivado del Contrato de apertura para

la vivienda con garantía hipotecaria, que celebró la demandada con mi representada en fecha 20 de febrero de 1989, el cual acompaño como título base de la acción y demás prestaciones que refiere en su escrito de demanda.

Es dado en la Secretaría del Juzgado a los catorce días del mes de agosto del año dos mil uno.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2869.-Septiembre 17, 18 y 19.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARCO ANTONIO BEAS MIRELES Y

MARÍA DORA JIMÉNEZ DE LA FUENTE DE B.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiuno de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 491/2000, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Ismael Centeno Torrescano, Apoderado General de BANCO BILBAO VIZCAYA-MÉXICO, S.A. en contra de MARCO ANTONIO BEAS MIRELES Y MARÍA DORA JIMÉNEZ DE LA FUENTE DE BÁEZ, se le ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- En la inteligencia de que las prestaciones que reclama del demandado son: A).- El pago de \$449,918.47 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), como importe insoluto derivado del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, que celebró la ahora demandada y mi representada con fecha 4 de enero de 1995, el cual acompaño como título base de la acción. B).- El pago de la cantidad de \$55,248.74 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de erogaciones netas vencidas al día 29 de febrero del año 2000. C).- El pago de la cantidad de \$1,060,856.98 (UN MILLÓN SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios vencidos al día 29 de febrero del año 2000. E).- El pago de los honorarios, gastos y costas judiciales que con motivo del presente Juicio originen.- Es dado por la Secretaría del Juzgado a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil uno.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2870.-Septiembre 17, 18 y 19.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CC. HORACIO ÁVILA CANO Y

FABIOLA GONZÁLEZ DÍAZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiuno de agosto del año dos mil uno, dictado dentro del Expediente Número 490/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Ismael Centeno Torrescano, en contra de HORACIO ÁVILA CANO Y OTRA, se ordenó se le emplazará por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en los estrados del Juzgado; se le hace saber que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra; en la inteligencia de que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes: El pago de \$347,500.03 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), como importe insoluto derivado del Contrato de Apertura de Crédito para la Vivienda con Garantía Hipotecaria, que celebró la ahora demandada y mi representada con fecha 28 de octubre de 1994, el cual acompaño como título base de la acción, y demás prestaciones que refiere en su escrito de demanda.

Es dado en la Secretaría del Juzgado a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil uno.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2871.-Septiembre 17, 18 y 19.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SANDRA ROSS PINEDA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. FRANCISCO ENRIQUE SOLIS CORONA en contra de SANDRA ROSS PINEDA, bajo el Expediente Número 414/2002, y emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días, para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado, en la Secretaría del Juzgado toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demanda, para lo anterior se expide el presente a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil uno.- DOY FE.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de julio del año dos mil dos.

Téngase por recibido el libelo firmado por el C. Francisco Enrique Solís Corona, promotor primario en el presente Juicio de Divorcio Necesario, haciendo su manifestación a que se contrae, visto su libelo y en atención a su solicitud además de que de autos se desprende que el C. Director del Registro Público de la Propiedad localizó como domicilio de la C. SANDRA ROSS PINEDA el ubicado en el condominio Las Garzas II, dentro del Fraccionamiento Jardines de Champayan en la calle andador "A" en Altamira, Tamaulipas.- Por lo que en consecuencia, se tiene al Ing. Francisco Enrique Solís Corona, mediante escrito recepcionado por este Órgano Jurisdiccional el día dieciséis de mayo del año en curso, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario en contra de la C. SANDRA ROSS PINEDA, por los motivos y fundamentos que expresa en su libelo, por lo que se admite a trámite su promoción.- Así mismo, con las copias simples de la demanda y copias de los documentos anexos, debidamente autorizados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la C. SANDRA ROSS PINEDA en el domicilio que se precisa en el presente auto, haciéndole saber que se le concede el término de diez días hábiles a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Autorizándose para notificar a la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PADRÓN ELAZQUEZ oficinista en funciones de actuario.- Téngase como domicilio del compareciente para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Iturbide número 101 altos, despacho 1 de la zona centro de Altamira, Tamaulipas, y por autorizados a los CC. Lic. Salvador Moreno Ortiz, Rodolfo Gaona Martínez y Luciana Salvador Hernández.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 52, 53, 66, 68, 105, 108, 236, 237, 238, 248, 258, 273, 286, 462, 468, 469 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el C. Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz Secretario de Acuerdos Interino que autoriza y da fe.

Enseguida dos firmas ilegibles.- RÚBRICA.- RÚBRICA.-DOY FE.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dos.

Téngase por recibido el documento, firmado por el C. FRANCISCO ENRIQUE SOLIS CORONA parte promotora primaria téngase por formulada su manifestación a que se contrae, como lo solicita ya que del acta levantada por la actuario habilitada por este órgano jurisdiccional, que obra agregada en el expediente principal, de la cual se desprende que el domicilio proporcionado por el Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado se encuentra totalmente desocupado, por lo que como consecuencia de lo anterior, se ordena emplazar a la C. SANDRA ROSS PINEDA, por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edita en esta localidad, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Así mismo, se apercibe al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.-

NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 8°, 22, 36, 58, 67 Fracción VI, 68, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, quien actúa con el C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos Interino que autoriza y da fe.

Enseguida dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Rúbrica.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tam., a 20 de agosto del 2002.- C. Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado.- LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2872.-Septiembre 17, 18 y 19.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROBERTO ANSOLEAGA LAMBARRI.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de abril del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 246/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ADRIANA LÓPEZ SANTOS en contra del C. ROBERTO ANSOLEAGA LAMBARRI de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado señor ROBERTO ANSOLEAGA LAMBARRI, basado en las causales previstas en las fracciones X y XI del artículo 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

B.- La pérdida de la patria potestad y custodia sobre nuestros menores hijos de nombre ROBERTO Y CARLOS GAIZKA de apellidos ANSOLEAGA LÓPEZ.

C.- El pago de los gastos y costas que origine este Juicio hasta su total solución.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 13 de junio de 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2873.-Septiembre 17, 18 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. MARIANO BUENO GIL.
DOMICILIO DESCONOCIDO

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 15 de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 369/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión Positiva promovido por MARGARITA DURAN MORALES en contra de usted, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de agosto del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2874.-Septiembre 17, 18 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

CC. BLANCA ESTHELA GOMEZ RUIZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil dos, dictado por el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 682/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por el señor ISAURO GARCÍA RAMÍREZ.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta del Juzgado, se emplaza a Juicio a la señora BLANCA ESTHELA GÓMEZ RUIZ, haciéndole de su conocimiento que tienen el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar su demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2875.-Septiembre 17, 18 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ Y
NORA SILVIA GONZÁLEZ DE GUTIÉRREZ.
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En los autos del presente Expediente Número 1339/2000, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Salvador Valero Vázquez, Apoderado Legal del Banco Nacional de México, S.A. en contra de JUAN MANUEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ Y NORA SILVIA GONZÁLEZ DE GUTIÉRREZ, se dictó el siguiente Acuerdo en el que se ordena emplazar por Edictos a los demandados JUAN MANUEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ Y NORA SILVIA GONZÁLEZ DE GUTIÉRREZ que a la letra dice:

En Ciudad Madero, Tamaulipas, a (5) cinco de diciembre del 2000 dos mil.

Con el anterior escrito de cuenta y anexos que acompaña se tiene por presentada al C. Lic. Salvador Valero Vázquez, promoviendo Juicio Sumario Hipotecario en contra del C. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ Y NORA SILVIA GONZÁLEZ DE GUTIÉRREZ, y de quién les reclama A).- El pago de la cantidad de \$116,143.83 (CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 83/100 M. N.), como suerte principal y como capital vencido derivado del crédito con garantía hipotecaria otorgado el 3 diciembre de 1987.- B).- El pago de la cantidad de \$36,361.91 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 91/100 M. N.), por concepto de intereses normales vencidos y causados hasta el día 23 de noviembre del 2000.- C).- El pago de la cantidad de \$41,213.15 (CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 15/100 M. N.), por concepto de primas de seguros incumplidas.- D).- El pago de la cantidad de \$5,468.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 02/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios causados hasta el día 23 de noviembre del 2000.- e).- El pago de los intereses moratorios que se sigan causando a partir del 23 de noviembre del 2000 y hasta la total solución del adeudo calculados conforme a lo establecido en las cláusulas séptima, octava y novena del contrato base de la acción.- f).- El pago de los gastos y costas del Juicio.- Por los motivos y fundamentos que expresa, se admite la promoción por cuanto ha lugar en derecho, regístrese y fórmese expediente.- Con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos que acompaña debidamente sellados y rubricados emplácese y córrase traslado a la parte demandada el domicilio señalado para que en el término de 10 diez días produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, prevéngase al demandado que al producir su contestación exhiba copias de traslado para la contraría.- Se tiene por autorizados a la persona que menciona para que tengan acceso al expediente, expidan la cédula hipotecaria de conformidad con el artículo 533 de Código de Procedimientos Civiles, hágasele saber a los deudores que a partir de la fecha en que se les entregue la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial junto con sus frutos y todos los objetos que con arreglo de la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma hipoteca y de sus frutos en caso necesario o para que si lo permite la escritura de hipoteca se haga el nombramiento y designación de depositario en el acto de la diligencia, así mismo se proceda al avalúo de la finca hipotecada y en su caso designan peritos valuadores, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, debiendo proporcionar el interesado los medios de conducción.- Así y con fundamento en los artículos 4, 29, 30, 52, 53, 68, 107, 520, 531, 532, 533, y relativos del Código de Procedimientos Civiles

vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. Licenciado Alfonso Alberto Torres Tristán Juez Tercero de Primera Instancia Civil quién actúa con la C. Licenciada María Magdalena Zumaya Jasso, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

En seguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

En Tampico, Tamaulipas, a (10) diez de julio del año 2001 dos mil uno.

A sus antecedentes el escrito de cuenta se tiene por presentado al C. Lic. Salvador Valero Vázquez, con el carácter que tiene acreditado en autos, manifestando, bajo protesta de decir verdad, desconocer el paradero o domicilio de la parte demandada, por lo que el suscrito juzgador estima que se giren oficios de búsqueda a la Policía Ministerial, así como a los Delegados de Seguridad Pública de Tampico, y Ciudad Madero, Tamaulipas a fin de que se aboquen a la búsqueda de los C.C. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ Y NORA SILVIA GONZÁLEZ DE GUTIÉRREZ, e informen sobre el paradero del mismo, debiendo considerarse como punto de referencia para la búsqueda decretada el hecho de que el mismo tuvo como domicilio el ubicado en Puerto Vallarta No. 215 Norte, fraccionamiento Los Cedros en Ciudad Madero, Tamaulipas, sirviendo de apoyo a lo anterior los criterios Jurisprudenciales que se esgrimen a continuación: Jurisprudencia número 141 visible en la pagina 418 del apéndice 1917, 1985, Cuarta parte, Tercera Sala Bajo el rubro "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS", que a la letra dice: "No basta la "afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado" para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es "indispensable que ése desconocimiento tanto del actor como de las "personas de quienes pudieran obtener la información haga imposible "la localización del reo".- Así como la tesis relacionada con la misma y también "visible en la misma página intitulada "EMPLAZAMIENTO POR MEDIO" DE EDICTOS:- Solo procede de acuerdo con la Jurisprudencia "de la Suprema Corte, cuando se demuestra que la ignorancia del "domicilio del demandado es general y no puede considerarse llenado "ése requisito si el actor se limitó a rendir una información testimonial" para que hizo gestiones a fin de localizar el domicilio de la "demandada, pues ello no prueba que haya sido general la ignorancia "de ése domicilio sino que eran indispensables otras gestiones, como "por ejemplo la búsqueda de la parte interesada, por la policía del lugar "en que tuvo su último domicilio.- Así mismo gírense atentos oficios al Instituto Federal Electoral de Tampico, y en Ciudad Madero, Tamaulipas, en los términos peticionados.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así con fundamento en los artículos 2, 4, ,66, 67, 98,108, 252, 282, 283 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acuerda y firma el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez 10º de Primera Instancia de lo Civil, actuando con la C. Lic. María Magdalena Zumaya Jasso, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Enseguida publico en lista.- CONSTE.

En Tampico, Tamaulipas, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002).

A sus antecedentes el escrito de escrito de fecha veintiocho de mayo del año en curso, signado por el C. Lic. Salvador Valero Vázquez, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y toda vez que el Comandante de la Policía Ministerial en el Estado, remitió oficio número 3171 de fecha veintitrés (23) de octubre del año próximo pasado, así como el Delegado de Seguridad Pública remitió oficio 1228 de fecha quince (15) de agosto del año dos mil uno (2001), en los cuales dieron contestación a lo ordenado mediante los oficios números 1296 y 1298 de fecha once (11) de julio del dos mil uno (2001), del cual informan el desconocimiento del domicilio personal de los C.C. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ y NORA SILVIA GONZÁLEZ DE GUTIÉRREZ, por lo anteriormente expuesto y como lo solicita emplácese y córrase traslado a los demandados JUAN MANUEL

GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ y NORA SILVIA GONZÁLEZ DE GUTIÉRREZ, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, y por los estrados de este Juzgado los cuales por TRES (3) VECES consecutivas haciéndole saber al demandado que se le concede el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la publicación del último Edicto para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, se hace saber al promovente que si por cualquier medio el titular de este Juzgado tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo el emplazamiento se tendrá por no realizado y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 66, 67 fracción VI, 68, 107, 462, 557, 558, 559 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Magdalena Zumaya Jasso, quien autoriza y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación en lista.- CONSTE.

El presente Edicto de emplazamiento a la parte demandada C. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ Y NORA SILVIA GONZÁLEZ DE GUTIÉRREZ, es expedido en el Juzgado Décimo de Primera Instancia Civil, con residencia en Altamira, Tamaulipas, el mismo es dado a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2876.-Septiembre 17, 18 y 19.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

C. JUAN MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 65/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. REYNA DEL ROSARIO SALDAÑA RAMÍREZ en contra del C. JUAN MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, ordenándose emplazarle a usted por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, comparezca a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto la copia de la demanda en la Secretaria de este Juzgado toda vez que dicha promovente manifiesta ignorar su domicilio actual.

Para lo anterior se expide el presente a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dos.- DOY FE.- Una firma ilegible rúbrica.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2877.-Septiembre 17, 18 y 19.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del año en curso, dictado en el Expediente Número 414/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Rigoberto de la Viña Olivares en contra de ALFREDO CANTÚ ARIZPE Y OTRA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno y construcción, ubicado en calle Mississippi, número 117, L-35, M-B, del Fraccionamiento Las Américas de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.50 M. Con lote 5; AL SUR en 7.50 con calle Mississippi; AL ESTE en 16.00 M. Con lote 36 y AL OESTE en 16.00 M. Con lote 34, cuyo inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 100750, Legajo 2015, de fecha 16 de noviembre de 1993 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la su subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de septiembre del 2002.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2878.-Septiembre 17, 19 y 25.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 291/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Enrique Sias Pecina, por BANCO INVERLAT, S.A., en contra de RAÚL PERNAS FUENTES Y OTRO, consistente en:

Departamento en condominio, ubicado en Avenida Tamaulipas, No. 217 Nte., Colonia Unidad Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas.- Características Urbanas, Clasificación de zona: habitacional y comercial, Servicios municipales: agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, y alumbrado público, transporte urbano y calle de concreto hidráulico, Tipo de Construcción dominante en la zona Construcción de mampostería de uno y dos pisos de mediana calidad.- Índice de saturación en la zona: 95%, Población: normal.- Terreno.- medidas y colindancias según escrituras del predio: AL NORTE, en 7.85 M. Con área de uso común. AL SUR, en 7.82 M. Con área de uso común. AL ESTE, en 8.15 M. Con Ave. Tamaulipas. AL OESTE, en 8.115 m. Con Depto. 302, Superficie Total 63.85 M2, Sup. Total del terreno=800.00 M2, Indiviso de 6.605%=52.84 M2. Datos del Registro Público de la Propiedad: Sección I, No. 96520, Legajo 1931, Cd. Madero, Tam., de fecha 24 de septiembre de 1993.- Descripción General del Inmueble.- Uso actual. Departamento. Tipo de Construcciones: Departamento en condominio que consta de lo siguiente: Tipo 1.- Sala, comedor, cocina, dos recámaras, y un baño y patio de servicio.- Calidad y clasificación de la construcción: moderna/mediana.- Número de niveles: Uno.- Edad aproximada de la Construcción: 8 años.- Vida Útil remanente: más de 35 años. Calidad de proyecto: funcional. Estado de conservación. Bueno. Unidades rentables: Una sola. Elementos de construcción.- Obra negra gruesa.- Cimentación, zapata de concreto armado. estructura: Castillos y cadenas de concreto armado.- Muros: de Block de 15 X 20 X 40. Entrepiso. Losa de concreto armado. Techos. Losa de concreto armado. Revestimientos y acabados interiores. Aplanados: Mortero cemento-arena. Plafones: Mortero cemento-arena. Lambrines: Azulejo en baño.- Pisos. Cerámica. Escaleras, rampa de concreto armado común. Pintura: Vinílica y esmalte.- Carpintería.- Puertas de madera de pino. Instalaciones hidráulicas y sanitarias, Tubería de PVC y cobre ocultas y muebles sanitarios. Instalaciones eléctricas, Ocultas en poliducto.- Herrería.- Ventanas de aluminio con protección de fierro estructural. Vidriería, semidoble de 3 MM. Cerrajería. Marca comercial. Fachada.- Tipo rústico. Valor Físico, del terreno:

Sup. M2	Valor unit.	Coef.	Motiv. Coef.	Valor parcial
52.84	\$1,200.00	0.90		\$57,067.20
Valor Total(A)				57,067.20.

B).-De las construcciones:

Tipo	Sup.M2.	valor unit.de Rep. Nuevo-	demérito	Valor unit. Net	Valor parcial.
1	63.85	\$2,500.00	0.80	\$2,00.00	\$127,700.00
Subtotal (B)					127,700.00
Valor Físico.					184,767.20
(A)+(B)+(C)					
Renta bruta mensual.					\$ 1,600.00
Deducciones mensuales estimadas en un 20%. .					320.00
Producto líquido mensual.					1,280.00
Producto líquido anual.					15,360.00
Capitalización del producto al 8.5%.					180,705.88
Valor Físico.					184,767.20
Valor por capitalización.					180,705.88

Valor de mercado.....	182,736.54
Total.....	182,736.54
Total en N.R.....	183,000.00

(CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado, El Sol de Tampico que se edita en ésta ciudad, convocándose a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.- DOY FE.

Altamira, Tam., 20 de agosto del año 2002.- El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA AGUILAR.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2879.-Septiembre 17, 19 y 25.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor, el bien inmueble embargado dentro de los autos del Expediente Número 66/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Javier Arias Hernández apoderado de MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, antes MULTIBANCO MERCANTIL DE MÉXICO, S.N.C. ahora BANCO BILBAO VIZCAYA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, en contra de los CC. JOSÉ ENRIQUE SALAZAR CASTAÑEDA Y DORA DELIA DELGADO DEL ÁNGEL SALAZAR, consistente en:

Terreno y construcción del inmueble ubicado en calle Josefa O. de Domínguez número 1413, consistente en el departamento 2-A, P.B. Edificio "A" Colonia Vergel de Tampico, Tamaulipas, propiedad del C. JORGE EDUARDO SALAZAR CASTAÑEDA, con una superficie de construcción de 60.00 m2, proindiviso 5.12% superficie de terreno 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias del departamento según escrituras: AL NORTE en 7.50 metros con lote número 507; AL SUR en 6.60 metros con pasillo de acceso; AL ESTE en 6.65 metros con departamento número 3-A y AL OESTE en 7.50 metros con departamento uno "A" y calle Josefa Ortiz de Domínguez, dicho departamento consta de sala-comedor, cocina, dos recámaras y un baño. Con los siguientes datos ante el Registro Público de la Propiedad, Sección I, Número 76242, Legajo 1525 de fecha 5 de octubre de 1987 del Municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados del Juzgado, la lista de dicho bien, rematándose en Primera Almoneda y al mejor postor, misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, A LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, sirviendo como postura

legal las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Para lo anterior es dado el presente a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dos.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2880.-Septiembre 17, 19 y 25.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil dos, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 850/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL PILAR SALINAS GALLARDO, denunciado por KARLA ISABEL CONTRERAS SALINAS Y ARTURO GÓMEZ GARZA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la C. KARLA ISABEL CONTRERAS SALINAS como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de septiembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2916.- Septiembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. NORMA LIDIA PONCE LARA, bajo el Expediente Número 00572/2002, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación del turno matutino que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir que la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los once días del mes de septiembre del año dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2917.- Septiembre 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 29 de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 840/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA VILLARREAL DE GARCÍA denunciado por VIOLA GARCÍA VILLARREAL, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designa a la primera de los denunciantes como interventora de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de septiembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2918.- Septiembre 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ANTONIA DE LA PORTILLA DE LA CRUZ, quien falleció el día (2) dos de abril del año (2002) dos mil dos, en Tampico, Tamaulipas, denunciando la presente sucesión el C. FELIPE DE JESÚS VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, bajo Número de Expediente 632/2002, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación del Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que circula en esta ciudad.- Se expide el presente a los (10) diez días del mes de septiembre del año (2002) dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2919.- Septiembre 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil, el Ciudadano Licenciado Carlos Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 357/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADOLFO PAZZI CÁZARES, denunciado por MARÍA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ, DIONNI, OMAR, OSCAR, LUZ

MARÍA, MARÍA DE LA LUZ, RENÉ, FRANCISCO, MARÍA GUADALUPE, ADOLFO, MA. VICTORIA, MARCO ANTONIO Y JULIO CÉSAR, todos de apellidos PAZZI BERMÚDEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la C. MARÍA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ como Inventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de noviembre del 2001.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2920.- Septiembre 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de agosto del año dos mil dos, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 720/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RANULFO DÍAZ MONTENEGRO, denunciado por MARÍA ANTONIA CARRASCO VIUDA DE DÍAZ, ADOLFO ANTONIO DÍAZ CARRASCO, MARÍA ISABEL DÍAZ CARRASCO Y MARÍA IRENE DÍAZ CARRASCO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la MARÍA IRENE DÍAZ CARRASCO como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2921.- Septiembre 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 28/08/2002.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 277/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. JULIÁN RODRÍGUEZ ZÁRATE, quien tuvo su último domicilio conocido ubicado en el

Poblado El Realito de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

2922.- Septiembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicotécatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

EL Ciudadano Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de agosto del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 234/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NARCISO FERRETIZ CABRERA, promovido por JORGE LUIS FERRETIZ RODRÍGUEZ, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y el Tiempo que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Cd. Xicotécatl, Tam., a 30 de agosto del 2002.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2923.- Septiembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 904/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN VILLA MORALES, denunciado por ELIAS VILLA ZAPATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de agosto del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

2924.- Septiembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 03 de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 853/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCOS CORTEZ SANTOS denunciado por CARMEN VERÓNICA ESPINOSA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designa a la primera de los denunciados como interventora de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de septiembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2925.- Septiembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil dos, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 810/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO FAZ SÁNCHEZ, denunciado por RIGOBERTO FAZ VILLARREAL, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de agosto del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2926.- Septiembre 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 711/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL FLORES RIVERA, denunciado por FLORA GUERRA GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2927.- Septiembre 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 26 de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 827/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MERCEDES MARTÍNEZ PÉREZ DE URBIETA denunciado por REYNA CRISANTA URBIETA MARTÍNEZ Y SANTOS ROQUE URBIETA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designa a la primera de los denunciados como interventora de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de agosto del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2928.- Septiembre 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1104/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES MOLINA DE LOZANO, denunciado por ROGELIO LOZANO MOLINA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de diciembre del 2000.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2929.- Septiembre 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha dos de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 911/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOAQUÍN GONZÁLEZ SANMIGUEL Y MARGARITA ATAYDE DE GONZÁLEZ, denunciado por MA. DE JESÚS GONZÁLEZ.- Por este Edicto que se publicará UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a Juicio a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de septiembre del 2002.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

2930.- Septiembre 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dos de septiembre del presente año, dentro del Expediente Número 624/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARÍA GUADALUPE REYES, promovido por MARIO NAJERA PÉREZ, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación comparezca a deducir sus derechos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2931.- Septiembre 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Javier Morales Carrizalez, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO SÁNCHEZ RIVERA, denunciado por la C. CÁNDIDA DÍAZ CECILIO, bajo el Número 0612/2002, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dos.

El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2932.- Septiembre 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 28 de agosto del 2002.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de julio del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 407/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, denunciado por la C. MARÍA SANTA GARCÍA SÁNCHEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2933.- Septiembre 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de julio del dos mil dos, se radicó el Expediente Número 650/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA AURORA CARAVEO VILLANUEVA promovido por ANDRÉS CARAVEO GARCÍA Y MARGARITA VILLANUEVA OCHOA, ordenándose la publicación en un Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la Intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a la Beneficencia Pública.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dos.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO CARREÓN CORREA.- Rúbrica.

2934.- Septiembre 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de agosto del año dos mil dos, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 746/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS MOLINA RINCÓN, denunciado por GREGORIO MOLINA VELÁZQUEZ Y NICOLASA RINCÓN PERALES, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la C. NICOLASA RINCÓN PERALES como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de agosto del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2935.- Septiembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 0517/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESAREO MARTÍNEZ CASTILLO, denunciado por la C. MARÍA DE LOS SANTOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 26 de agosto del 2002.- La Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

2936.- Septiembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de julio del dos mil dos, se radicó el Expediente Número 649/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS MEDRANO GARCÍA, promovido por LUIS HIRAM MEDRANO CASTAÑÓN Y MARÍA DEL REFUGIO CASTAÑÓN VIUDA DE MEDRANO, ordenándose la publicación en un Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la Intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y C. Representante del Fisco Federal.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a los cinco días del mes de agosto del dos mil dos.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO CARREÓN CORREA.- Rúbrica.

2937.- Septiembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCAN A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 615/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESA DE JESÚS Y/O MARÍA DE JESÚS, Y/O JESÚS de apellidos ESCUDERO CABRERA, por denuncia de TERESA VILLANUEVA ESCUDERO. Ordenándose convocar a los que se crean con derecho a la presente sucesión por medio de Edictos que por UNA SOLA VEZ deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación de esta ciudad a fin de que se presenten al Juicio a deducir derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del último Edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2938.- Septiembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de julio del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 00406/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. FIDEL SANTOY PÉREZ, denunciado por los CC. ESPERANZA GARCÍA PADILLA Y JUAN ABELARDO SANTOY GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y periódico "El Tiempo" que se edita en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 2 de agosto del 2002.- La Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

2939.- Septiembre 19.-1v.

PRENDAS TEJIDAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 20 de agosto del 2002, los socios de la sociedad PRENDAS TEJIDAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., acordaron la fusión por incorporación de la sociedad. En razón de la fusión antes acordada CONFECCIONES MI SOL, S. DE R.L. DE C.V., sociedad fusionante recibirá la totalidad del patrimonio social de PRENDAS TEJIDAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., sociedad fusionada, quien una vez que surta efectos la fusión quedará extinguida.

De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se presenta un extracto de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de los Socios de PRENDAS TEJIDAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., relativa a la fusión antes citada, así como la presentación del procedimiento mediante el cual quedará extinguido el pasivo de PRENDAS TEJIDAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad fusionada:

1. Se aprueba la fusión por incorporación de PRENDAS TEJIDAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad fusionada con CONFECCIONES MI SOL, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad fusionante, mediante la aportación por parte de PRENDAS TEJIDAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., de la totalidad de su patrimonio social, al capital social de CONFECCIONES MI SOL, S. DE R.L. DE C.V., subsistiendo CONFECCIONES MI SOL, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad fusionante y desapareciendo PRENDAS TEJIDAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad fusionada.

2. A continuación se incluye el balance general de PRENDAS TEJIDAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., con efectos al 31 de julio del 2002, de conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

PRENDAS TEJIDAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE JULIO DEL 2002

ACTIVO	
Efectivo	2,343
Cuentas por Cobrar	607,326
Impuestos a Favor	3,050,178
Otros Activos Circulantes	
TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES	3,659,847
Activos Fijos	
Depreciación Acumulada	
TOTAL DE ACTIVOS FIJOS	
TOTAL ACTIVO	3,659,847
PASIVO	
Cuentas y Documentos por Pagar	3,283,365
Cuentas por Pagar Extranjeras	
Contribuciones por Pagar	
Otros Pasivos	
TOTAL PASIVO CIRCULANTES	3,283,365
TOTAL PASIVO	

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	178,292
Utilidad y/o Pérdidas Acumuladas	512,027
Utilidad y/o Pérdidas del Ejercicio	-313,837
TOTAL CAPITAL CONTABLE	376,482
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL	3,659,847

3. Se hace constar que por virtud de la fusión por incorporación aquí acordada y una vez que surta efectos la misma, todos aquellos pasivos correspondientes a PRENDAS TEJIDAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., serán transferidos en forma inmediata a CONFECCIONES MI SOL, S. DE R.L. DE C.V., quien en su carácter de sociedad fusionante, asumirá la obligación de cumplimiento respecto de todos y cada uno de ellos.

4. Se hace constar que la fusión aquí acordada surtirá plenos efectos entre las partes el 31 de agosto del 2002, una vez satisfechas las formalidades contenidas en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contenidas en las anuencias referidas en la resolución 3 precedente, así como la inscripción en Registro Público de Comercio del domicilio social de la Escritura Pública que protocolice el acta correspondiente a la presente Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad fusionante.

5. En razón de las resoluciones anteriores, una vez que surta sus efectos la fusión aquí contenida, se aprueba el aumento en el capital social variable de la sociedad fusionante, en la cantidad de \$178,292.00 M. N. (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente al valor del capital social más la reserva legal, a aportarse por PRENDAS TEJIDAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., sociedad fusionada, al capital social de CONFECCIONES MI SOL, S. DE R.L. DE C.V.

6. Prepárense los avisos correspondientes y llévense a cabo todos aquellos actos jurídicos y/o materiales necesarios, a efecto de ejecutar las resoluciones aquí contenidas.

7. El Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de PRENDAS TEJIDAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., de fecha 20 de agosto del 2002, en la que se acordó la fusión de la sociedad fue debidamente protocolizada mediante escritura pública número 103 de fecha 22 de agosto del 2002, otorgada ante la fe de la Lic. María Elena G. Orozco Aguirre, Titular de la Notaría Pública Número 52 de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, bajo el número 315, Volumen 4-007, Libro Primero, el día 10 de septiembre del 2002.

El presente aviso se formula en cumplimiento con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en relación con el procedimiento de fusión por incorporación de las sociedades CONFECCIONES MI SOL, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad fusionante y PRENDAS TEJIDAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad fusionada y para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de septiembre del 2002.

PRENDAS TEJIDAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Delegado Especial.

Víctor Alberto Campos Cárdenas.

Rúbrica.

CONFECCIONES MI SOL, S. DE R.L. DE C.V.**AVISO DE FUSIÓN**

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 20 de agosto del 2002, los socios de la sociedad CONFECCIONES MI SOL, S. DE R.L. DE C.V., acordaron la fusión por incorporación de la sociedad. En razón de la fusión antes acordada CONFECCIONES MI SOL, S. DE R.L. DE C.V., sociedad fusionante recibirá la totalidad del patrimonio social de PRENDAS TEJIDAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., sociedad fusionada, quien a su vez que surta efectos la fusión quedará extinguida.

De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se presenta un extracto de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de los Socios de CONFECCIONES MI SOL, S. DE R.L. DE C.V., relativa a la fusión antes citada:

1. Se aprueba la fusión por incorporación de CONFECCIONES MI SOL, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad fusionante con PRENDAS TEJIDAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad fusionada, mediante aportación por parte de PRENDAS TEJIDAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., de la totalidad de su patrimonio social, al capital social de CONFECCIONES MI SOL, S. DE R.L. DE C.V., subsistiendo CONFECCIONES MI SOL, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad fusionante y desapareciendo PRENDAS TEJIDAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad fusionada.
2. Como consecuencia de la fusión por incorporación acordada en la resolución 1 precedente, se resuelve incrementar el patrimonio de CONFECCIONES MI SOL, S. DE R.L. DE C.V., sociedad fusionante, en razón de la aportación por parte de PRENDAS TEJIDAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., sociedad fusionada de la totalidad de su patrimonio social.
3. A continuación se incluye el balance general de CONFECCIONES MI SOL, S. DE R.L. DE C.V., con efectos al 31 de julio del 2002, de conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CONFECCIONES MI SOL, S. DE R.L. DE C.V.**BALANCE GENERAL****AL 31 DE JULIO DEL 2002****ACTIVO**

Efectivo	10,277
Impuestos por Cobrar	
Impuestos a favor	462,935
Otros Activos Circulantes	
TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES	473,212
Activos Fijos	1,720,597
Depreciación acumulada	-727,357
TOTAL ACTIVOS FIJOS	933,240
Activos Diferidos	89,710
TOTAL ACTIVOS DIFERIDOS	89,710
TOTAL ACTIVO	1,556,162

PASIVO

Cuentas y Documentos por pagar	4,222,178
--------------------------------	-----------

Cuentas por pagar extranjeras

Contribuciones por pagar

Otros Pasivos

TOTAL PASIVO CIRCULANTES 4,222,178

TOTAL PASIVO

CAPITAL CONTABLE

Capital Social 3,000

Utilidad y/o Pérdidas Acumuladas -2,299,395

Utilidad y/o Pérdidas del Ejercicio -369,621

TOTAL CAPITAL CONTABLE -2,666,016

TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL 1,556,162

4. Se hace constar que por virtud de la fusión por incorporación aquí acordada y una vez que surta efectos la misma, todos aquellos pasivos correspondientes a PRENDAS TEJIDAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., serán transferidos en forma inmediata a CONFECCIONES MI SOL, S. DE R.L. DE C.V., quien en su carácter de sociedad fusionante, asumirá la obligación de cumplimiento respecto de todos y cada uno de ellos.
5. Se hace constar que la fusión aquí acordada surtirá plenos efectos entre las partes el 31 de agosto del 2002, una vez satisfechas las formalidades contenidas en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contenidas en las anuencias referidas en la resolución 4 precedente, así como la inscripción en Registro Público de Comercio del domicilio social de la Escritura Pública que protocolice el acta correspondiente a la presente Asamblea General Extraordinaria de Socios; así como aquella que formalice el acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad fusionada.
6. En razón de las resoluciones anteriores, una vez que surta sus efectos la fusión aquí contenida, se aprueba el aumento en el capital social variable de la sociedad fusionante, en la cantidad de \$178,292.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al valor del capital social más la reserva legal, a aportarse por PRENDAS TEJIDAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., sociedad fusionada, al capital social de CONFECCIONES MI SOL, S. DE R.L. DE C.V.
7. Prepárense los avisos correspondientes y llévense a cabo todos aquellos actos jurídicos y/o materiales necesarios, a efecto de ejecutar las resoluciones aquí contenidas.
8. El Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de CONFECCIONES MI SOL, S. DE R.L. DE C.V., de fecha 20 de agosto del 2002, en la que se acordó la fusión de la sociedad fue debidamente protocolizada mediante Escritura Pública número 104 de fecha 22 de agosto del 2002, otorgada ante la fe de la Lic. María Elena G. Orozco Aguirre, Titular de la Notaría Pública Número 52 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Saltillo, Coahuila México, bajo la Partida número 2927 Libro 30 Sección CI de fecha 29 de agosto del 2002.

El presente aviso se formula en cumplimiento con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en relación con el procedimiento de fusión por incorporación de las sociedades CONFECCIONES MI SOL, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad fusionante y PRENDAS TEJIDAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad fusionada y para los efectos legales a que haya lugar.

Saltillo, Coahuila, México, a 4 de Septiembre del 2002.

CONFECCIONES MI SOL, S. DE R.L. DE C.V.

Delegado Especial.

William Henry Quiros González.

Rúbrica.

2941.- Septiembre 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de treinta de agosto del dos mil dos, dictado en el Expediente Número 718/1999, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. P. Francisco Javier Mar Martínez, y continuado por Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.N.C. ahora S.A., en contra de los CC. AUGUSTO CÉSAR SÁNCHEZ GARCÍA Y YADIRA VÁZQUEZ PULIDO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos consistente en:

A).- Terreno urbano, ubicado en calle Ignacio Ramírez No. 541, Fraccionamiento Valle de Aguayo, con una superficie de 222.50 M2, las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros con lote 11; AL SUR: en 10.00 metros con calle Ignacio Ramírez; AL ESTE en 22.25 metros con lote 29 y; AL OESTE: en 22.25 metros con lote 27; e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 51280, Legajo 1026, de este municipio de fecha 28 de septiembre de 1989.

Valorizado en \$367,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de septiembre del 2002.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2942.- Septiembre 19 y 26.-2v1.

BALANCE GENERAL**BFT SYSTEMS, S.A. DE C.V.**

Balance General final al día 15 de noviembre del 2001, de la empresa BFT SYSTEMS, S.A DE C.V., Registro Federal de Contribuyentes BSY960226E75 con domicilio social en César López de Lara sur número 104, despacho 99, código postal 89000, de la zona centro, Tampico, Tamaulipas.

Esta publicación se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor. Ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas por TRES VECES de diez en diez días.

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
JORGE DAVID ABDO ABISAD	29	\$ 29,000.00
ING. LUIS ROUX OCAMPO	21	21,000.00
LIC. SERGIO GARZA GOVELA	21	21,000.00
ING. FERNANDO E. DEUTSCH SADA	21	21,000.00
ING. PONCIANO BETANCOURT VICENCIO	8	8,000.00
TOTAL	100	\$ 100,000.00

CUENTAS DE ACTIVO		CUENTAS DE PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Bancos	3,011.76		
IVA por acreditar	330.00		
Impuestos a favor	48,260.28	Acre. Div.	1,582.75
Total Activo Circulante	51,602.04	Ret. Por Pagar	660.00
ACTIVOS FIJOS		Total Pasivo Circulante	2,242.75
Mob. Y Eq. Of.	11,330.30		
Dep. de Mob. Y Eq. Of.	-2,535.69	PASIVO FIJO	
Equi. De Compu.	173,613.63	Acreeedores a largo plazo	317,448.31
Dep. De Equi. De Compu.	-94,297.56	Total Pasivo Fijo	317,448.31
Total Activo Fijo	88,110.68	SUMA DEL PASIVO	319,691.06
ACTIVO DIFERIDO			
Gtos. De Inst.	104,138.95	CAPITAL	
Amort. De Gtos. De Inst.	-8,379.11	Cap. Soc.	100,000.00
Dep. en Gar.	1,492.00	Resultado de Ejercicios Ant.	184,616.13
Seg. Y Fianzas	10,886.54	Útil. O Pérdida del Ejercicio	9,522.29
Amort. de Seg. y Fianzas	-2,953.88	Total del Capital	-75,093.84
Total Activo Diferido	104,884.50		
SUMA DEL ACTIVO	244,597.22	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	244,597.22
		BALANCE GENERAL	0

El presente Balance, así como los papeles y libros de la Sociedad quedan a disposición de los accionistas, quienes gozarán de 15 días, a partir de la última publicación para presentar sus reclamaciones al Liquidador.

ATENTAMENTE

Tampico, Tam., a 25 de julio del 2001.

Liquidador de la empresa.

L.C. Laura Salazar Di Costanzo.

Rúbrica.

2797.- Septiembre 10, 19 y Octubre 1.-3v2.